

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	26
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Victoria Gonzalez de Tapia pidiendo que se indulte á su esposo Félix Partida Bravo de la pena de 12 meses y un día de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de lesiones: Considerando que el reo observó buena conducta ántes de cometer el delito, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva sufridas once dozavas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Félix Partida Bravo del resto de la pena de 12 meses y un día de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Torres y Segó pidiendo indulto de la pena de tres años de prision correccional y cinco días de arresto menor que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones leves:

Considerando que el reo ha dado pruebas de arrepentimiento, le perdona la parte ofendida, y lleva cumplidas once duodécimas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Pedro Torres y Segó indulto del resto de las penas de tres años de prision correccional y cinco días de arresto menor que le fueron impuestas en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Luis Galan Aguado pidiendo indulto de la multa de 666 pesetas que le impuso el Juzgado de San Sebastian en causa sobre defraudacion á la Hacienda:

Considerando que el reo ha observado buena conducta ántes y despues de cometer el delito:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional

de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio y aplicacion de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe favorable del Juez sentenciador, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Luis Galan Aguado del pago de la multa de 666 pesetas á que se le condenó en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de esta Corte, exponiendo la conveniencia de adoptar varias reformas en los estatutos por que en la actualidad se rige dicha Corporacion, y oido el parecer de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª La provision de cargos de la Junta de gobierno se verificará cada año por terceras partes, renovándose al efecto en el presente los cargos de Decano, Diputado segundo y Secretario; en la de 1878 los de Diputado primero, cuarto y sexto, y en la de 1879 los de Diputado tercero y quinto y Tesorero. Por el propio orden se hará la renovacion en los años sucesivos. Al mismo tiempo que la provision de los cargos que corresponda en cada año, se hará la de los demás que hayan quedado vacantes desde la eleccion anterior. Los individuos que debieren cesar podrán ser reelegidos, siendo en tal caso potestativa la aceptacion.

2.ª Se elegirán además todos los años nueve individuos del Colegio, que con la Junta de gobierno constituirán la Comision económica de la Corporacion.

3.ª Tendrán voto para el nombramiento de la Junta de gobierno y de la Comision económica todos los colegiales que no se hallen suspensos de ejercicio de la profesion.

4.ª La Junta de gobierno repartirá ántes del día 15 de Mayo á cada colegial no suspenso de ejercicio una papeleta impresa, y con el sello del Colegio, expresiva de los cargos que hayan de proveerse, tanto de la misma Junta como de la Comision económica, para que en ella pueda escribir cada uno los nombres de los colegiales en cuyo favor haya de votar.

5.ª La lista alfabética de los colegiales con derecho á tomar parte en la eleccion se pondrá de manifesto en la Secretaría del Colegio desde el día 15 de Mayo hasta el 1.º de Junio.

6.ª La eleccion se verificará el primer domingo de Junio y los dos días siguientes.

7.ª Presidirá la eleccion la Junta de gobierno, y harán de Secretarios escrutadores los cuatro colegiales más modernos que se hallen presentes al comenzar la eleccion.

8.ª El primer domingo de Junio, á las doce de la mañana, se constituirá en la Sala de sesiones del Colegio la mesa electoral, conforme á lo establecido en la disposicion anterior. Acto seguido comenzará la votacion, que durará hasta las cuatro de la tarde, y en la misma forma continuará en los dos días inmediatos, siendo las horas de votacion desde las dos á las cinco de la tarde.

9.ª La urna destinada á la votacion podrá ser reconocida por los colegiales que estén presentes al comenzar el acto.

10. La votacion se verificará entregando los votantes la papeleta de que se hace mérito en la disposicion 4.ª al Presidente, quien la introducirá en la urna, y los Se-

cretarios escrutadores señalarán en la lista alfabética del Colegio los nombres de los votantes.

11. El escrutinio se hará diariamente por la mesa al terminar la votacion, y se publicará su resultado fijándose á la puerta del colegio la lista de los votantes y la de los que hayan obtenido votos, con expresion del número.

12. Todo colegial con derecho á elegir podrá examinar las papeletas que al hacerse el escrutinio ofrezcan alguna dificultad para ser estimadas.

13. El tercero y último día de votacion, despues de hecho el escrutinio parcial, se hará el general sumando los votos obtenidos para cada cargo por un mismo colegial en los tres días; y la Junta declarará elegidos á los que resulten con mayor número de votos, dándose inmediatamente por terminada la eleccion. El resultado del escrutinio general se publicará en el *Boletin de Legislacion y Jurisprudencia* y en el *Diario de Avisos de Madrid*.

14. En el segundo domingo del mes de Junio se dará posesion de sus cargos á los individuos elegidos para la Junta de gobierno; y una vez constituida esta, procederá á hacer el nombramiento de Abogados de pobres, que habrán de empezar á ejercer sus funciones en 1.º de Julio inmediato.

15. La cuenta que anualmente rinde el Tesorero del Colegio y el presupuesto formado por la Junta de gobierno, que ántes presentaba esta á la junta general, se someterán en lo sucesivo á la aprobacion de la Comision económica de que se hace mérito en la disposicion 2.ª La Comision será convocada y presidida por el Decano, y sus acuerdos se tomarán por mayoria absoluta de votos, pero en las votaciones que recaigan sobre las cuentas no podrán tomar parte los que hayan pertenecido á la Junta de gobierno en la época á que las mismas se refieren.

16. Tanto la cuenta como el presupuesto estarán de manifesto en la Secretaria del Colegio por espacio de 15 días ántes de la reunion de la Comision económica, para que durante dicho plazo puedan los colegiales dirigir á la misma por escrito las observaciones que estimen convenientes. La exposicion de dichos documentos se anunciará previamente por medio del *Boletin de Legislacion y Jurisprudencia* y del *Diario de Avisos de Madrid*. Los firmantes de las observaciones podrán sostenerlas de palabra ante la Comision, á cuyo efecto se les comunicará con la anticipacion debida el lugar, día y hora en que ha de reunirse.

17. Quedan derogados los artículos 11, 12, 14 y 31 de los estatutos vigentes, y cualesquiera otros relativos á juntas generales, presupuestos y cuentas que se opongan á las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Decano del Colegio de Abogados de Madrid.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Mariscal de Campo de infanteria de Marina, para cubrir la vacante que existe por haber obtenido su exencion del servicio el que lo era D. José de Guzman y Saqueti, al Brigadier de la propia arma D. José María Montero y Subiela, que es el primero de su clase y reúne las condiciones prevenidas para el ascenso.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Autequera y Bobadilla.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Fomento para que presente á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley aprobando el plan general de carreteras.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Guicipo de Llano.

Á LAS CORTES.

El plan general de carreteras del Estado, aprobado por Real decreto de 6 de Setiembre de 1864, que llenaba cumplidamente en aquella época las necesidades que estaba llamado á satisfacer, ha llegado en la actual á ser insuficiente para su objeto, por consecuencia del desarrollo que con el trascurso de los años han adquirido los elementos productores del país. Reconociéndolo así la Asamblea Nacional en el año 1873, dispuso en la ley de Presupuestos de 1872 á 1873 que el Ministro de Fomento reformase el citado plan de 1864, teniendo en cuenta las alteraciones que en el sistema general de comunicaciones habian introducido los ferro-carriles construidos y en construccion. Para llevar á debido efecto aquel mandato, se nombró por Real orden de 3 de Octubre de 1873 una Comision con

encargo de que, reuniendo todos los datos necesarios, estudiase el asunto con detenimiento y propusiese el plan que en sustitucion del vigente debia regir en lo sucesivo. El trabajo llevado á cabo por la citada Comision ha sido favorablemente informado por la Junta consultiva de Canales, Canales y Puertos, en cuyo dictámen se consigna que con las líneas que en el mismo figuran, juntamente con los ferro-carriles ya en explotacion y los que se construyen, quedan perfectamente servidos los intereses generales del país. Estimándolo del mismo modo el Ministro que suscribe, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general, en cumplimiento de lo prescrito en la ley de Presupuestos de 1872 á 1873 y en el art. 20 de la general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, tiene la honra de someter á la deliberacion de las Cortes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de carreteras del Estado, que sustituirá para todos sus efectos al de 6 de Setiembre de 1864.

Madrid 4 de Mayo de 1877.—C. TORENO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I., á los efectos consiguientes.

tes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la cátedra de Latin y Castellano, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I., á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vista la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Marzo último en la custodia de la riqueza forestal, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA para conocimiento del público y satisfaccion de los individuos de aquel benemérito Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I., á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guarderia forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de madera y leña.	Denuncias por corta de árboles y leña.	Denuncias por extraccion de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.
						Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
						Madrid.....	22	294	1	2	203	3.124			
Guadalajara..	52	37	1	1	405	2.487	634	42	..	30	27	416	425	2.920	
Segevia.....	45	57	16	1	161	1.469	4	5	15	3	2	488	195	1.710	
Toledo.....	18	2	37	280	26	58	325	
Cuenca.....	45	69	..	20	124	2.985	236	2	3	6	43	148	190	4.292	
Ciudad-Real..	7	4	..	4	54	1.120	1.284	45	180	..	1	41	66	2.606	
Gerona.....	5	5	
Barcelona....	1	16	470	4	17	722	
Lérida.....	1	7	..	2	10	486	14	18	1	..	5	10	10	544	
Tarragona...	16	1	..	1	17	509	478	19	32	987	
Baleares....	..	4	4	20	..	5	11	9	4	38	
Córdoba.....	8	59	2	3	80	680	670	..	236	5	1	72	91	1.592	
Sevilla.....	2	6	1	..	9	300	1.628	147	39	1	1	26	19	2.016	
Cádiz.....	2	1	4	600	112	60	68	..	5	43	6	850	
Valencia....	49	23	..	1	79	1.447	356	105	105	2.045	
Castellon...	8	7	25	739	300	6	4	30	33	1.001	
Murcia.....	24	16	2	..	58	166	332	2	50	66	500	
Alicante....	4	6	200	77	12	5	277	
Albacete....	22	7	1	2	72	11.979	716	72	86	12.695	
Pontevedra..	1	1	..	1	25	3	25	..	
Lugo.....	
Coruña.....	1	6	3	33	1	1	9	5	37	
Orense.....	7	7	7	7	..	
Huesca.....	
Teruel.....	91	51	20	1	221	6.944	2.389	23	3	3	6	249	252	9.373	
Zaragoza....	120	52	4	33	196	3.289	808	13	..	3	6	227	208	4.109	
Granada....	6	22	10	3	78	1.073	694	35	6	..	17	62	83	1.803	
Jaen.....	12	13	2	27	69	3.120	300	124	68	66	3.544	
Málaga....	4	6	1	3	41	278	292	17	..	4	..	26	12	851	
Almería....	5	1	7	..	27	2.667	1.401	15	49	46	4.083	
Valladolid..	16	32	2	2	72	3.988	2	6	84	77	3.996	
Zamora.....	16	27	43	1.134	3.382	..	2	4	3	41	96	4.729	
Salamanca...	19	32	5	10	65	200	81	530	146	20	..	54	68	1.041	
Avila.....	30	26	..	27	113	3.984	1.095	76	2	3	9	114	140	5.169	
Oviedo.....	23	38	1	5	96	8	6	10	14	..	1	84	110	39	
Leon.....	6	10	179	478	36	9	10	5	5	28	179	543	
Palencia....	17	33	35	4	92	5.403	630	59	3	3	7	20	127	6.133	
Badajoz....	32	1	5	1	66	3.015	697	140	748	8	40	24	85	4.642	
Cáceres....	8	26	1	2	64	2.332	2.895	..	283	7	7	91	101	4.989	
Huelva.....	..	3	11	1	23	4.440	1.157	209	176	20	..	53	23	6.009	
Logroño....	10	47	1	4	43	885	7	..	40	4	..	74	44	906	
Burgos.....	79	81	3	2	217	5.115	1.592	99	7	17	6	364	269	6.870	
Santander...	19	17	1	..	83	259	224	126	17	22	5	69	76	647	
Soria.....	33	45	99	1.323	116	4	2	2	1	79	79	1.459	
Vizcaya....	
Guipúzcoa...	
Alava.....	6	..	1	2	14	12	228	
Navarra....	1	7	8	219	
14.º tercio..	
TOTALES..	882	1.165	137	169	2.964	78.917	25.159	1.960	2.032	169	112	405	3.691	3.481	109.174

Madrid 31 de Marzo de 1877.—Hay un sello de la Direccion general de la Guardia civil.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revision de la carga de justicia, importante 210 pesetas 57 céntimos, que con el núm. 48 figuraba en el presupuesto de Obligaciones generales del Estado, cap. 1.º, art. 7.º, seccion 4.ª, á favor de D. Acisclo Sanchez Osorio, por réditos de un censo impuesto sobre una casa de la calle de la Sal de Murcia, que perteneció al convento de religiosas Carmelitas Descalzas de la misma ciudad:

Resultando que por escritura otorgada en 2 de Abril de 1791 ante el Escribano D. Antonio Perez Lázaro, Doña María Fajardo y Romo vendió á censo redimible á la co-

munidad de religiosas Carmelitas Descalzas de Murcia una casa sita en la calle de la Sal, bajo determinados linderos, en precio de 28.076 rs., con rédito anual al 3 por 100 de 842 reales 9 maravedis; lo cual aparece de un testimonio librado por el Escribano numerario de Murcia D. José de Santo Domingo Navarro, sacado de otro que autorizaba el de igual clase D. José Santiago Acuña:

Resultando que anunciada en el Boletín oficial de Murcia, núm. 133 del año de 1839, la venta por el Estado de la casa núm. 8 de la calle de la Sal de dicha ciudad, se suspendió á instancia de D. Acisclo Sanchez, por no ser suficiente su valor para responder de la carga ántes citada:

Resultando de lo manifestado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 10 de Noviembre de 1839, con referencia á informe de la Administracion de

Murcia, que en los inventarios figuraba la casa núm. 8 de la calle de la Sal, procedente de las religiosas Carmelitas, sin que constara que tuviese ninguna carga, y que nada producía al Estado, por estar ocupada por el demandadero de las monjas:

Resultando que por efecto sin duda de una equivocacion que se cometió en la nota remitida por la antigua Direccion de fincas del Estado en 19 de Diciembre de 1831, vino figurando en presupuestos para el pago de la carga de que se trata la cantidad de 819 reales 27 maravedis, en vez de la de 842 reales 9 maravedis, que es su verdadera cuantía:

Resultando que la Junta de la Deuda pública, de conformidad con los dictámenes del Fiscal y del Jefe del Departamento de Liquidacion, acordó en 16 de Marzo de 1875

la caducidad de la carga en cuestion, por no haberse presentado la escritura original de imposición del censo de que procede, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Mayo de 1855, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado por la orden de la Regencia de 23 de Agosto de 1870, y porque la finca censada se halla destinada al servicio del convento á que perteneció, y no al del Estado:

Resultando que con posterioridad y á propuesta de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado se amplió el expediente y se cotejó con el original el testimonio de que ántes se ha hablado, advirtiéndose sólo pequeñas diferencias que en nada alteran la esencia de su contenido; habiéndose hecho constar además por certificación del Jefe de la Intervención de la Administración económica de Murcia que en el inventario de fincas urbanas procedentes del clero figura la casa núm. 8 de la calle de la Sal, que perteneció á las monjas Carmelitas de aquella ciudad, la cual ni se ha vendido ni produce renta al Estado desde el año de 1855 en que se incautó de ella, por ocuparla el demandadero de las monjas; y por otra expedida por el Jefe del Departamento de Liquidación de esa Dirección general, que no se ha encontrado dato alguno referente al pago del capital y réditos del mencionado censo:

Vistas las disposiciones que rigen en la materia:

Considerando que la Real orden de 30 de Mayo de 1855, al señalar los documentos que deben presentar los partícipes en cargas de justicia para justificar su derecho, sólo exige á los que lo son por réditos de censos la escritura de imposición, sin decir que haya de ser original como supone la Junta de la Deuda, lo cual tampoco podía exigir, porque las escrituras originales quedan como matrices en el protocolo:

Considerando que igual valor dan las leyes á las primeras copias de escritura que á las sucesivas, siempre que éstas se saquen por mandato judicial y con citación de la parte contraria:

Considerando que á la expedición del testimonio que obra en el expediente precedió dicho mandato, y que la omisión en que se incurrió de no citarse al Ministerio fiscal en representación de la Hacienda se ha subsanado con el cotejo de aquel documento, que después se ha hecho con asistencia del Oficial Letrado de la provincia de Murcia, quedando en su virtud revestido de la misma fuerza probatoria que su matriz, y que por lo tanto el interesado tiene acreditado su derecho á la percepción de la carga á que se refiere:

Considerando que la orden del Ministerio-Regencia de 29 de Enero de 1875, recaída en el expediente respectivo á la carga de justicia que perteneció á D. Andrés Piquinoti, declara que no puede sostenerse la pena de caducidad impuesta por la de 23 de Agosto de 1870 á los poseedores de derechos de la naturaleza del de que se trata, por no haber presentado dentro del plazo que ella fijó los documentos prevenidos por las disposiciones vigentes; por cuya razón, aun cuando D. Acisclo Sanchez hubiera presentado los suyos fuera de aquel plazo, como supone la Junta de la Deuda, no sería eso causa bastante para declarar la caducidad; y mucho menos cuando los presentó ántes de dictarse la citada orden:

Considerando que habiéndose incautado el Estado de la finca censada en el año de 1855, y no apareciendo que se haya redimido el gravámen que constituye la carga de justicia, no puede menos de dejarse ésta subsistente:

Considerando, por último, que la verdadera cuantía de dicha carga asciende, según la escritura de imposición del censo en que tuvo su origen, á 842 rs. 9 maravedís; y que, para no lastimar el derecho del perceptor, esa es la cantidad que para su pago debe consignarse en los presupuestos, en vez de la de 819 rs. 27 maravedís, que en ellos vino por algún tiempo figurando;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por las Secciones de Hacienda y de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido revocar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública, declarando subsistente la carga de justicia de que al principio se hace mérito por la cantidad de 842 rs. 9 maravedís, ó sea 210 pesetas 37 céntimos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1877.

BARZANALLANA.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente y proyecto promovido por D. Antonio García Salgado, D. Salvador Capdebon y D. Luis Gonzalez, que solicitan autorización para construir un varadero en ese puerto, litoral de Regla, playa

del Este y muelle de Salas, cuyo expediente remite V. E. con su carta núm. 163, de 23 de Enero último:

Vistas las condiciones propuestas para esta concesión por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de ese distrito, el Inspector general y Junta consultiva de Obras públicas de esa Isla, que halla aprobables la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección cuarta de esta Junta, se ha servido autorizar á los expresados peticionarios para construir un varadero en el indicado sitio, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se conceden con carácter de provisionales, y se ejecutarán con arreglo al plano presentado por los concesionarios.

2.^a No podrá interceptarse la calle de San Ramon, cuyo ancho es de siete metros, con materiales ni efecto alguno, debiéndose construir una cerca en el frente que da á dicha calle, con arreglo á las instrucciones que oportunamente se darán á los concesionarios por el Ayuntamiento de Regla.

3.^a Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe del distrito de la Habana, ó por el funcionario que este delegue, sujetándose á la inspección y vigilancia del referido Jefe. Después de terminadas serán examinadas por el mismo, y si se hallasen arregladas á los planos aprobados y á las condiciones de la concesión, podrán explotarse.

4.^a El plazo de ejecución será de cuatro meses, caducando la concesión si transcurridos estos no se hubiesen terminado las obras.

5.^a El plazo de usufructo será de 25 años, terminados los cuales deberán los concesionarios deshacerlas y dejar expedita la zona de comunicación y servicio. Será asimismo obligación de los concesionarios deshacer las obras en cualquier tiempo, cuando el interés público lo exija, bien sea porque se construyan muelles al Norte del punto en que se concede el varadero, ó bien por otras necesidades que la Administración creyese convenientes, sin que en ningún caso tengan derecho los concesionarios á indemnización de las obras ni reclamación de ninguna especie por daños y perjuicios.

Y 6.^a Esta concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad; en la inteligencia de quedar obligados los concesionarios á sujetarse á cuanto se preceptúa en la Real orden de 8 de Marzo de 1859 y 22 de Agosto de 1866, y á todas las demás disposiciones que con carácter general se dictaren en lo sucesivo sobre concesiones de este género.

Lo que de Real orden digo á V. E., devolviéndole uno de los ejemplares del proyecto remitido, en el que consta la suprema aprobación, y previniendo á V. E. que en lo sucesivo no autorice la ejecución de obras, ni aun con las reservas con que lo ha hecho en esta ocasión, cuando se trata de las que corresponde otorgar al Gobierno supremo; á fin de evitar las dificultades que pueden surgir si no llegara á otorgarse la concesión solicitada y los perjuicios que en tal caso se ocasionaría á los peticionarios. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1877.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 33.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Croacia.

ENTRADA DE NOCHE EN FIUME. Según anuncio de la Autoridad marítima de Fiume (*Avviso ai Naviganti, número 10 de 1877, Trieste*), el continuo adelanto de las obras del nuevo puerto de Fiume hace resaltar la necesidad de que en noches oscuras no se entre sin asistencia de práctico; y demuestra lo conveniente que es en caso de carecer de él, el dejar caer el ancla en la rada ó el amarrarse á uno de los muchos muertos existentes.

Carta núm. 435 de la sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa SE. de Nueva-Escocia.

PITO DE HALIFAX. Según anuncio del Departamento de Marina y pesquerías de Ottawa, Canadá (*Notice to Mariners, núm. 12 de 1877, Washington*), á la entrada del puerto de Halifax, en 44° 31' 42" latitud N., y 57° 47' 4" longitud O., se ha fundeado por 38 metros de agua una boya que remata en un pito de 0,25 metros de largo, el cual suena por sí mismo.

Desde dicha boya demoran: el cabo Chebucto al S. 29° 47' O. distante 4,9 milla; Sandwich, al N. 22°

5' O. 4 millas, y el faro de la isla del Diablo al N. 23° 34' E. 3,5 millas.

Después de pasar á medio cable por el O. de ella, si se gobierna al N. 23° E., se continuará para dentro del puerto, dejando al O. el bajo Neverfail, y al E., á distancia de dos cables, el faro de la playa de Meagher.

Cuando por cerrazón se pase por enfrente de la playa de Meagher, debe procurarse oír la campana que hay en el faro, la cual, por medio de un mecanismo, da siete golpes por minuto.

Las demoras son verdaderas.—Variación 20° 50' NO. en 1877.

Costa de Nueva Brunswick.

CAMPANA DE QUACO, BAHÍA DE FUNDY. Según anuncio del susodicho Departamento de Marina y pesquerías de Ottawa (*Notice to Mariners, núm. 2 de 1877, Ottawa*), desde el 15 de Febrero de 1877 en Quaco ó San Martín, condado de San Juan, Nueva Brunswick, en una torre en esqueleto construida sobre el edificio del faro por 45° 49' 20" latitud N. y 59° 49' 34" longitud O., hay una campana que en tiempo de niebla, cerrazón ó ventisca, suena de 42 en 42 segundos por medio de un mecanismo, la cual puede oírse en circunstancias favorables á distancia de 2 á 3 millas, y en temporales ó con viento en contra, como á una milla.

Cartas números 192 y 214 de la sección I, y 589 de la IX.

MAR DEL NORTE.

Costa de Holanda.

LUCE DE IJMUIDEN. Según anuncio del Gobierno holandés (*Berigt aan Zeevarenden, núm. 14 de 1877, el Haya*), se trata de sustituir las dos luces actuales, blanca y roja de Ijmuiden por otras dos fijas, blancas y de primer orden que respectivamente se encenderán en dos torres dispuestas de manera que su enfilación guie al puerto exterior. Mientras dichas torres no quedan concluidas, se ha sustituido la luz blanca interior por otra luz fija, blanca y de más fuerza, que se halla colocada en una percha un poco más afuera, aunque en la enfilación de la luz roja exterior actual.

Además de dichas luces, se encienden respectivamente en cuatro linternas dos luces rojas que marcan el veril septentrional de la entrada, y dos azules que indican el meridional de la misma, las cuales, enfiladas, hacen pasar á 5 metros de las cabezas de los muelles del puerto exterior. De dichas cuatro linternas, las dos exteriores se hallan en las extremidades de las escolleras, y las dos interiores en la entrada del puerto interior, á la cual se llega por la esclusa de mar.

El canal del puerto exterior se continúa limpiando; y se halla marcado por diez boyas, cinco negras á la banda septentrional y cinco blancas á la meridional.

En la extremidad de la cabeza del muelle meridional hay un armazón de hierro que de día sirve de valiza, y en la cual de noche no se enciende luz alguna.

Cartas números 192, 213 y 526 de la sección I, y 44 de la II.

OCÉANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Costa del Brasil.

VIGIA MEDEIROS. Según comunicación del Contraalmirante Alexander Murray, de los Estados-Unidos, con referencia á un informe recibido del Teniente E. S. Keyser, Comandante del *Onward*, vapor de dichos Estados surto en el Callao en 26 de Febrero de 1877, el Capitan del *Geneva*, buque de la misma nación, asegura haber visto el vigia Medeiros, que su carta marcaba como dudoso por 25° 42' latitud S. y 38° 46' 36" longitud O. (44° 59' longitud O. de Greenwich), (*Hydrographic Notice, núm. 13 de 1877, Washington*).

Cartas números 139 A y 534 de la sección I y 114 de la VIII, y pág. 140 del *Estudio sobre los bajos, vigias etc. del Océano Atlántico*, publicado en 1873 por esta Dirección de Hidrografía.

Madrid 2 de Mayo de 1877.—FRANCISCO CHACON.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Política.

Negociado de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Burdeos participa que el día 21 de Marzo último falleció á bordo del vapor francés *Senegal*, de la Compañía de Mensajerías marítimas, el súbdito español Ascensio Alberdi; habiendo recogido la suma de 143 francos y 30 céntimos y el equipaje y otros efectos de la pertenencia del difunto, que entregó al apoderado de la hermana del finado.

El Vicecónsul interino de España en Canton da cuenta de haber recibido del Cónsul de Alemania en dicho puerto la suma de 14 pesos 40 céntimos, pertenecientes á la testamentaria del marinero súbdito español Antonio Rabellos, que falleció en Swatan, á bordo del bergantín alemán *Carl Ludovig*.

Igualmente el Cónsul de España en Hong-Kong anuncia el fallecimiento de D. César Vallarino y Carrasco, Capitan graduado, Teniente de Ejército, y Profesor de la Academia de Cadetes de Manila, y de Doña Agueda Torres.

El Vicecónsul de España en Toulouse da parte de haber fallecido en el puerto de Benasque el súbdito español Abad Miguel, de oficio peletero, de 33 años de edad, y natural y vecino de Campo, provincia de Huesca; habiendo dejado algunos papeles y una corta suma que no bastará á cubrir los gastos de su entierro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Escalafon general de los empleados activos y cesantes del ramo de Correos en 31 de Agosto de 1876 (1).

Número en el escalafon.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA de la toma de posesion.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE.			TIEMPO TOTAL DE SERVICIOS.			OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
Oficiales de Administracion civil de quinta clase, con 1.500 pesetas.									
CESANTES.									
1	D. Eufasio Barquin Sain	22 Diciembre 1847	20	9	30	30	4	6	Disfruta 875 pesetas de haber pasivo, y ha tenido el sueldo de 1.750 pesetas.
2	D. Manuel Sanchez Carretero	9 Enero 1851	15	10	12	30	8	16	Disfruta 875 pesetas de haber pasivo, y ha tenido el sueldo de 1.750 pesetas.
3	D. Pedro Perez Camino	10 Mayo 1832	15	9	19	23	9	44	Disfruta 875 pesetas de haber pasivo, y ha tenido el sueldo de 1.750 pesetas.
4	D. Diego Inesta y Moya	23 Abril 1854	12	5	3	21	5	7	Ha tenido el sueldo de 1.750 pesetas.
5	D. Mariano Martinez Sanz	7 Octubre 1854	15	6	23	17	7	6	Idem id.
6	D. José Diaz Blanco	25 Ag. sto 1861	10	4	27	13	8	14	Idem id.
7	D. Miguel Perez Rodriguez	1.º Agosto 1863	1	9	21	1	11	6	Idem id.
8	D. Cándido Muñoz y Ribas	11 Setiembre 1863	5	2	24	5	2	24	Idem id.
9	D. Jaime Riera y Dimez	1.º Octubre 1863	8	8	18	17	1	21	Idem id.
10	D. Antonio Alonso Garcia	1.º Febrero 1864	9	5	7	20	1	3	Idem id.
11	D. Juan Antonio Rodriguez Fernandez	2 Marzo 1864	7	1	11	20	»	19	Idem id.
12	D. José de Deschamps Remuñan	1.º Noviembre 1865	3	9	19	23	7	»	Idem id.
13	D. Juan Lopez Cantarero	20 Febrero 1866	7	4	7	12	»	15	Idem id.
14	D. Antonio Sauza	27 Setiembre 1866	2	1	26	10	6	24	Idem id.
15	D. Pablo Rubio Zabala	12 Octubre 1866	3	10	17	3	11	27	Idem id.
16	D. Antonio Milon y Jimenez	22 Enero 1869	3	8	29	6	7	6	Idem id.
17	D. Juan Aldrete y Garcia	17 Agosto 1862	16	6	5	25	1	5	»
18	D. Rafael Ramirez de Vergel	6 Mayo 1834	»	4	29	5	5	25	»
19	D. Justo Callen y Saras	1.º Junio 1861	»	9	23	19	1	9	»
20	D. Pascual Maldonado Cañizares	1.º Noviembre 1863	»	8	3	5	9	17	»
21	D. Juan Rojas	6 Diciembre 1863	4	8	12	22	8	11	Disfruta 750 pesetas de haber pasivo.
22	D. José Rafael Granets	3 Diciembre 1864	»	3	17	37	7	10	»
23	D. Vicente Avia y Antonio	9 Febrero 1865	6	6	22	25	8	19	»
24	D. Enrique Riera y Garcia	1.º Mayo 1865	»	2	26	9	3	4	»
25	D. Santiago Monterrubio Fernandez	1.º Julio 1865	4	4	16	20	9	21	Disfruta 750 pesetas de haber pasivo.
26	D. Hermenegildo Garcia de la Huerta	1.º Julio 1865	3	3	10	17	9	3	»
27	D. Manuel José de Puentes Peñón	23 Setiembre 1865	2	8	1	13	2	»	»
28	D. Genaro Sienza y Saspicer	1.º Noviembre 1865	2	9	12	20	7	11	»
29	D. Julian Diaz Aldrete	11 Noviembre 1865	7	»	17	24	8	17	»
30	D. Salvador Bordoy Sacarés	21 Febrero 1867	7	»	4	18	11	22	»
31	D. José Brea y Gonzalez	8 Junio 1867	1	7	10	4	11	4	»
32	D. José María Iglesias y Burgos	23 Julio 1867	»	9	24	18	8	27	»
33	D. Francisco Marroig y Tran	27 Setiembre 1867	4	1	10	16	5	22	»
34	D. Angel Merchan y Mendez	26 Enero 1868	»	9	20	15	6	20	»
35	D. José Dominguez Cachero	18 Setiembre 1868	»	1	5	9	3	12	»
36	D. Victor Polo y Martin	1.º Diciembre 1868	5	5	4	4	6	27	»
37	D. Cándido Michart	19 Diciembre 1868	3	2	23	3	2	23	»
38	D. Juan Antonio de Angulo Ruiz	24 Diciembre 1868	6	4	25	6	10	25	»
39	D. Juan Villanueva y Garcia	14 Enero 1869	»	7	19	»	7	19	»
40	D. Antonio Morilla y Peña	1.º Octubre 1871	2	8	3	5	10	17	»
41	D. Serafin Sanchez Mora	1.º Octubre 1871	2	5	»	11	»	4	»
42	D. Guillermo Mogica y Elizalde	1.º Octubre 1871	2	1	6	4	4	3	»
43	D. Miguel Ruiz y Blanco	1.º Octubre 1871	»	8	19	1	»	4	»
44	D. Manuel Echazarreta y Zurbano	16 Noviembre 1871	4	4	28	5	10	26	»
45	D. Francisco Pesse y Urcotich	16 Noviembre 1871	1	4	14	2	»	21	»
46	D. Diego Nicasio Mena Chamorro	1.º Diciembre 1871	»	7	26	»	7	26	»
47	D. Leandro Ortega Iniguez	13 Diciembre 1871	5	5	13	8	3	23	»
48	D. Pascual Milan Blas	2 Enero 1872	4	4	6	4	6	14	»
49	D. Francisco Serrano	19 Enero 1872	4	3	»	10	9	20	»
50	D. Fernando Veiga Quintas	11 Marzo 1872	4	2	15	22	3	2	»
51	D. Joaquin Jimenez de Cisneros	8 Julio 1872	»	8	28	16	2	26	»
52	D. Juan Pastor y Aymerich	11 Julio 1872	2	6	26	2	6	26	»
53	D. José Ubea y Mauri	23 Julio 1872	1	9	13	20	»	21	»
54	D. Agustín Herrador y Velella	1.º Diciembre 1872	1	4	20	5	2	16	»
55	D. Ramon Martinez de Torre	12 Abril 1873	»	10	16	»	10	16	»
56	D. Antonio Esteves de Sola	16 Abril 1873	1	3	25	1	3	25	»
57	D. Baldomero Lopez Martinez	3 Marzo 1874	2	»	1	6	1	10	»
58	D. Macario Domenech y Peliú	5 Marzo 1874	»	6	12	»	6	12	»
59	D. Santiago Alvarez de Huerto	11 Marzo 1874	»	10	23	6	9	11	»
60	D. Eugenio de la Cal y Nuñez	15 Abril 1874	»	10	27	28	5	14	»
61	D. Valentin Saenz Laguna	20 Abril 1874	»	11	10	5	»	27	»
62	D. José Antonio Gutierrez	9 Mayo 1874	»	8	20	37	1	15	Disfruta 750 pesetas de haber pasivo.
63	D. Félix Arias	25 Mayo 1874	»	14	24	3	10	15	»
64	D. José Gayo y Bueno	6 Junio 1874	1	6	4	3	10	3	»
65	D. Salvador Fernandez y Terán	1.º Julio 1874	»	5	»	»	5	»	»
66	D. Francisco Moreno y Delgado	6 Julio 1874	»	8	26	2	9	4	»
67	D. Carlos Gonzalez del Campo	12 Setiembre 1874	»	10	21	1	7	18	»
68	D. Torcuato Lucas y Sanchez	16 Setiembre 1874	»	6	12	4	»	4	»
69	D. Antonio Ayerbe y Ayerbe	29 Setiembre 1874	1	3	1	1	3	1	»
70	D. José Vinader y Serna	4 Enero 1875	»	5	26	24	10	29	»
71	D. Carlos Permsan é Isábal	7 Marzo 1875	1	3	23	3	9	17	»
72	D. Manuel Laguna y Ortiz	10 Marzo 1875	1	3	24	10	5	20	»
73	D. Luis Ortiz y Diaz	12 Marzo 1875	1	1	10	1	1	10	»
74	D. Andrés Escribano Gonzalez	1.º Setiembre 1875	»	9	14	1	4	8	»
75	D. Juan Vallarés y Lopez	19 Octubre 1875	»	4	24	9	6	24	»
76	D. José Romero Chacon	23 Enero 1876	»	4	24	»	7	14	»
77	D. José Amat	8 Marzo 1876	»	3	26	»	3	26	»
Aspirantes de primera clase, en comision, con 1.250 pesetas.									
1	D. Manuel Espinosa Marin	30 Noviembre 1856	8	1	6	9	8	13	Ha sido Oficial de Administracion de cuarta clase.
2	D. José Candalija y Vacero	29 Enero 1858	8	9	25	9	1	14	Idem id.
3	D. Anastasio Cámara y Sobron	16 Julio 1858	10	8	14	21	10	14	Idem id.
4	D. Policarpo Peña Conde	23 Setiembre 1859	10	1	26	10	1	26	Idem id.
5	D. Joaquin Maestre y Cardona	12 Marzo 1860	9	2	9	13	11	18	Idem id.
6	D. Manuel Arbezú y Alvarez	1.º Octubre 1860	12	8	4	14	6	7	Idem id.
7	D. Santiago Perul y Zabaleta	2 Agosto 1861	10	3	1	15	3	28	Idem id.
8	D. José Losada y Turricente	1.º Febrero 1862	7	7	7	10	1	7	Idem id.
9	D. Agustín Sanchez Hidalgo	7 Octubre 1862	9	11	24	13	11	13	Idem id.
10	D. Antonio Ramos Salvador	13 Diciembre 1866	3	1	12	3	1	12	Idem id.
11	D. Eusebio Ledesma	27 Abril 1872	2	9	2	2	9	2	Idem id.
12	D. Lesmes Robledo y Cabello	4 Agosto 1840	14	5	24	19	3	20	Ha sido Oficial de Administracion de quinta clase.
13	D. Mariano Quintilla Lopez	24 Octubre 1853	9	9	29	10	3	23	Idem id.
14	D. Silverio Arribas y Algaba	23 Abril 1837	15	10	24	31	8	3	Idem id.
15	D. Sabas Herrero y Castaño	16 Julio 1857	18	11	23	34	»	5	Idem id.
16	D. Sebastian Segura Alcudia	1.º Junio 1861	11	1	8	11	1	8	Idem id.

(1) Véanse las GACETAS de los días 5 al 9 del actual.

Número en el escalafón.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA de la toma de posesion.	TIEMPO						OBSERVACIONES.
			EFFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE.			TOTAL DE SERVICIOS.			
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
17	D. Severino Bernaldes Marquez	10 Agosto 1863	3	4	12	4	11	13	Ha sido Oficial de Administracion de quinta clase.
18	D. Manuel Escribano y Mena	2 Marzo 1863	7	10	1	7	10	1	Idem id.
19	D. Antonio Collado y Ramos	23 Mayo 1863	5	7	11	19	6	16	Idem id.
20	D. Domingo Dominguez Carrillo	13 Noviembre 1863	7	4	»	7	4	»	Idem id.
21	D. Aureliano Marteló y Chain	16 Noviembre 1863	3	7	29	3	11	13	Idem id.
22	D. José Fernandez Martinez	11 Abril 1867	4	3	15	6	7	7	Idem id.
23	D. Manuel Gil y Arana	1.º Julio 1867	2	8	»	5	9	5	Idem id.
24	D. Manuel Calderon Sanchez	23 Noviembre 1868	7	5	3	7	5	3	Idem id.
25	D. Isidoro Valderas Franco	31 Diciembre 1868	3	2	1	4	11	9	Idem id.
26	D. Antonio Rodriguez Quintana	31 Julio 1869	2	»	10	2	»	10	Idem id.
27	D. Jaime Mora	1.º Marzo 1871	3	7	24	3	7	24	Idem id.
28	D. Francisco José Jimenez del Castillo	16 Octubre 1871	4	10	12	23	9	25	Idem id.
29	D. Joaquin Basante y Gayoso	16 Octubre 1871	2	11	29	2	11	29	Idem id.
30	D. Ezequiel Tali y Robelo	18 Diciembre 1871	1	11	27	12	6	24	Idem id.
31	D. José Garcia Ochoa	1.º Enero 1872	2	5	22	2	7	28	Idem id.
32	D. Vicente de Juan Bueno	18 Enero 1872	4	5	»	21	5	3	Idem id.
33	D. Rafael Diaz y Galan	14 Junio 1872	2	1	21	13	5	22	Idem id.
34	D. José Sabats Valadets y Fernandez	6 Julio 1872	3	8	18	3	3	18	Idem id.
35	D. Faustino Bascuñana Garcia	15 Julio 1872	4	1	16	4	1	16	Idem id.
36	D. Manuel Rodrigo Ruiz	1.º Abril 1873	3	1	6	3	1	6	Idem id.
37	D. Dionisio Leal y Gabaldon	13 Abril 1873	2	3	20	2	3	20	Idem id.
38	D. Fermin Jimenez	8 Junio 1873	2	7	7	2	7	7	Idem id.
39	D. Alejandro Planell y Mercadal	9 Febrero 1874	2	6	20	2	6	20	Idem id.
40	D. José Cañete y Santamaria	1.º Marzo 1874	2	6	»	17	3	15	Idem id.
41	D. Francisco Molina Andreu	16 Junio 1874	2	2	15	2	2	15	Idem id.
42	D. José Carrion Duran	17 Junio 1874	2	»	22	2	»	22	Idem id.
43	D. Tomás Urquiza y Foz	16 Setiembre 1874	1	11	15	14	7	28	Idem id.
44	D. Manuel Fernandez y Romero	24 Enero 1875	1	7	7	2	1	18	Idem id.
45	D. Manuel Perez Santos	1.º Abril 1875	1	5	»	3	2	22	Idem id.
46	D. Manuel Pelaez y Bueno	1.º Abril 1875	1	5	»	1	5	»	Idem id.
47	D. Francisco Menendez y Rodriguez	16 Abril 1875	1	4	9	11	7	10	Idem id.
48	D. Saturno Martinez Salcedo	1.º Mayo 1875	1	4	18	1	4	18	Idem id.
49	D. Santiago Alfaro de la Peña	7 Junio 1875	1	1	27	1	1	27	Idem id.
50	D. Antonio Carretero	16 Abril 1876	»	4	15	»	4	15	Idem id.
51	D. Luis Ruiz de Alarcon	28 Abril 1876	»	3	15	»	3	15	Idem id.
52	D. Leandro de Sás Orozco	1.º Junio 1876	»	3	»	1	4	6	Idem id.

Aspirantes de segunda clase, en comision, con 1.000 pesetas.

ACTIVOS.

1	D. Dionisio Torrente Nuñez	13 Setiembre 1863	8	8	13	43	40	2	Ha sido Oficial de Administracion de quinta clase.
2	D. José Vidal y Allet	13 Noviembre 1863	6	8	21	6	8	21	Idem id.
3	D. José Granés	12 Octubre 1871	3	3	20	11	11	17	Idem id.
4	D. Hermógenes Ocio y Lopez	21 Octubre 1874	1	8	1	1	8	1	Idem id.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION NACIONAL VINÍCOLA DE 1877.

COMISARÍA.

SEGUNDA REMESA QUE HACEN VARIOS DE LOS EXPOSITORES ANTERIORMENTE INDICADOS.

Relacion de las entradas de productos en el dia de ayer.

Número de orden.	PROVINCIA.	PUEBLOS.	NOMBRE DEL EXPOSITOR.	Número de bultos.	Número de objetos.	PRODUCTO ENTREGADO.	BAJAS.
874	Madrid	Madrid	Sr. Baren de Benifayó	»	8	Botellas de vino	»
877	Baleares	Palma	D. Antonio Ferrer Cuesta	»	2	Idem de aguardiente	»
881	Idem	Idem	D. Bartolomé Bestard y Vidal	»	2	Idem de vino generoso	»
883	Idem	Felanitx	D. Juan Ramon Vidal	»	6	Idem id.	»
916	Toledo	Ocaña	D. Martin Caballero y Cabello	»	8	Idem id.	»
2.855	Baleares	Comell Alaro	D. Mateo Rivas	»	6	Idem vino tinto	»
2.858	Idem	Palma	Sr. Conde de Peralada	»	12	Idem id.	»
2.860	Idem	Idem	D. Fausto Gual de Torrella	»	15	Idem id. generoso	»
2.866	Idem	Guca	D. Francisco Cerdá	»	8	Idem id.	»
2.873	Idem	Benisalem	D. Andrés Terrasa	»	8	Idem id.	»
2.874	Idem	Idem	D. José Antich y Ferrer	»	10	Idem tinto é id.	»
2.875	Idem	Manacor	D. Antonio Roselló	»	2	Idem vino Batista	»
2.876	Idem	Benisalem	D. Antonio Ferrer y Serra	»	4	Idem id. dulce	»
2.877	Idem	Idem	D. Miguel Ferrer y Serra	»	12	Idem id. generoso	»
2.878	Idem	Llullmayor	D. Bartolomé Castell	»	20	Idem id. y vinagre	»
2.879	Idem	Felanitx	D. Nicolás Ramon	»	8	Idem id. generoso	»
2.883	Idem	Palma	D. Martin Mayol y Bauza	»	24	Idem id.	»
2.893	Idem	Felanitx	D. Francisco Fuster y Fuster	»	4	Idem aguardiente y resoli	»
2.899	Idem	Palma	D. Francisco Roselló y Pujol	»	12	Idem vino y licors	»
2.906	Idem	Idem	D. Nicolás Humbert	»	12	Idem id. y vinagre	»

Madrid 17 de Abril de 1877.—El Comisario, José Emilio de Santos.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Oviedo una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las

Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de

Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Real Academia de Medicina.

Hallándose vacantes desde la reorganizacion de esta Academia una plaza de socio de número, de la clase de Profesores de Farmacia, en la Seccion de Higiene pública y privada, y otra, tambien de número, de la clase de Profesores de Medicina, en la Seccion de Farmacología y Farmacia, y habiendo vacado además en esta última Seccion otra plaza de número por fallecimiento del Sr. D. Victoriano Usera, ha acordado la Corporacion anunciar estas vacantes para proceder á su provision, con arreglo á lo prevenido en sus estatutos.

Madrid 8 de Mayo de 1877.—El Secretario, Matias Nieto Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha dispuesto que el dia 11 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por

servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relación del octavo grupo, primera cuarta parte, con el número 197 de presentación.

Madrid 9 de Mayo de 1877.—El Director general, Eche- nique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se ex- presan á continuación para el día 12 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Atrasos.

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1875, factura núm. 1.343 de señalamiento; segundo semes- tre de 1875, factura núm. 1.663 de id.; primer semestre de 1876, facturas números 1.510 y 1.333 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 1.082, 1.132, 1.157, 1.178, 1.212, 1.214 y 1.218 de id.

Bonos del Tesoro, segundo semestre de 1874, factura nú- mero 194 de señalamiento; primer semestre de 1875, facturas números 168 y 192 de id.; primer semestre de 1876, factura número 188 de id.

Madrid 9 de Mayo de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Esta Dirección general ha acordado los pagos para el día 18 del corriente, de diez á dos de la tarde, de los créditos por ca- pital é intereses procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de Propios, pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

- Ayuntamientos de La Rambla, Navarrete, Pozuel del Cam- po y Valdetormo, provincia de Teruel. Ayuntamiento de Tena, provincia de Guadalajara. Ayuntamiento de Torremejil, provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Cobos de Fuentiduena, provincia de Segovia.

Ayuntamiento de El Gastor, provincia de Cádiz. Ayuntamientos de Fresno Rio Tiron, Ibeas de Juarros, Ibeas y San Millan de Juarros y La Nuez de Abajo, provincia de Burgos.

Ayuntamiento de Posadas, provincia de Córdoba. Ayuntamientos de Villabañez y Peñalva de Duero, provin- cia de Valladolid.

Ayuntamientos de Escarabajosa de Cabezas y Navas de San Antonio, provincia de Segovia.

Ayuntamiento de Priego, provincia de Córdoba.

Ayuntamiento de Anteiglesia de Zaldúa, provincia de Vizcaya.

Ayuntamientos de Fuentepelayo y Comunidad de Pedrosa, provincia de Segovia.

Ayuntamiento de Getafe, provincia de Madrid.

Ayuntamiento de Villardompardo, provincia de Jaen.

Ayuntamiento de Nebreda, provincia de Burgos.

Ayuntamiento de Fuentesauco, provincia de Zamora.

Ayuntamiento de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad-Real.

Ayuntamiento de Portillo, provincia de Valladolid.

Ayuntamiento de San Carlos del Valle, provincia de Ciu- dad-Real.

Ayuntamiento de Valderrobres, provincia de Teruel.

Ayuntamientos de Aldeanueva de Atienza, Robledarcas, Cubillejo del Sitio, Cifuentes, Jirueque, Luzaga, El Ordial, Nava de Jadraque, Romanones, Sadices, La Toba, Valverde y Valdearenas, provincia de Guadalajara.

Ayuntamiento de Andújar, provincia de Jaen.

Ayuntamiento de Miguel Ibañez, provincia de Segovia.

Ayuntamiento de Guadar, provincia de Teruel.

Ayuntamiento de La Cuesta, provincia de Segovia.

Ayuntamientos de Alcarrodrido y Peñaranda de Braca- monte, provincia de Salamanca.

Ayuntamiento de Molina de Aragon, provincia de Guada- lajara.

Ayuntamiento de Zalamea, provincia de Badajoz.

Ayuntamientos de Pinilla del Valle y Arroyomolinos, provincia de Madrid.

Ayuntamiento de Nava del Rey, provincia de Valladolid.

Ayuntamiento de Alcalá la Real, provincia de Jaen.

Ayuntamiento de Suellacabras, provincia de Soria.

Madrid 8 de Mayo de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección ha acordado que por la Tesorería de la mis- ma se satisfaga en los días 11 y 12 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de la primera mitad de las facturas siguientes, que corresponden al vencimiento de 1.º de Julio próximo:

Día 11 de Mayo.

Tres por 100 interior; facturas números 40.301 al 40.375.

Día 12.

Ferro-carriles; facturas números 3.879 al 3.900.

Madrid 9 de Mayo de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quinones.—V.º B.º=El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuación se expresan podrán pre- sentarse el día 11 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 3 y 4 de Enero del año último.

Table with 5 columns: Número del res- guardo, NOMBRES, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo.

Madrid 9 de Mayo de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quinones.—V.º B.º=El Director general, Maldonado.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 12 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos y de bonos amortizados de los siguientes vencimientos:

De 30 de Junio de 1874, factura núm. 2.536 de presenta- cion, importante 45 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, factura núm. 2.322 de pre- sentacion, importante 45 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, factura núm. 2.471 de presenta- cion, importante 105 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1872, factura núm. 2.429 de presenta- cion, importante 105 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas números 3.922 al 3.925 de presentación, importantes 370 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas números 1.821 de presentación, y 166 del registro y 2.627 á 2.629 de presenta- cion, importantes 2.385 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, facturas números 2.880 y 2.797 de presentación, y 321 y 322 del registro y del 2.892 al 2.900 de presentación, importantes 5.145 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas números 317, 1.933, 2.349, 1.893, 2.476, 2.327, 2.328, 2.421, 1.080, 698 y 2.059 de presentación, y 301 á 312 del registro y del 2.680 al 2.736 de presentación, importantes 29.700 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, facturas números 395, 307, 414, 520, 522, 440 y 298 de presentación, y 85 al 91 del registro y 1.313 al 1.316 de presentación, importantes 14.445 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, factura de la segunda serie, nú- meros 426 de presentación y 24 del registro, importante 180 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas de la segunda serie, números del 372 al 383 de presentación, importantes 8.520 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, facturas números 145 y 123 de presentación y 29 y 30 del registro, segunda serie, importan- tes 270 pesetas.

Y las facturas de bonos amortizados, números 1.310, 1.311 y 1.217 de presentación, sorteos respectivamente de 31 y 27 de Diciembre de 1871 y 30 de Diciembre de 1872, importantes 9.000 pesetas.

Madrid 9 de Mayo de 1877.—El Tesorero Central, Fran- cisco de Goicoechea.

Intervencion general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.481.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos ter- ceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enojenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á conti- nuacion se expresan.

Table with 4 columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mús.

Table with 4 columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mús.

Madrid 27 de Abril de 1877.—El Interventor general, J. R. de Oya.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en su órden de 26 de Abril último, he acordado que el día 5 de Junio próximo se verifique en este Gobierno de provincia la subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la carretera de primer órden de las Rozas á Segovia, kilómetros desde el 60 al 88 inclusive, bajo el presupuesto de contrata de 37.417 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los pliegos se presentarán en pliegos cerrados, ar- reglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 4 por 100 del presupuesto. Este depó- sito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con ar- reglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia; debiendo acompañarse á cada pliego carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones igua- les, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prefijados por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licita- dores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 5 de Mayo de 1877.—El Gobernador interino, Jor- ge Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Segovia con fecha 5 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la carretera de primer órden de las Rozas á Segovia, kilómetros del 60 al 88 inclusive, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra y expresada en pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de 4 del corriente sacar á pública subasta el suministro del petróleo que necesi- ten los Establecimientos dependientes de la misma por tér- mino de un año, al precio de 0'64 céntimos de peseta cada litro; fianza provisional para tomar parte en la licitacion 986 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 de una anualidad del precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, núm. 110, del día 9 del corriente, que tambien se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma, en la Seccion de Beneficencia, to- dos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

Se verificará el acto el día 22 del actual, á la una de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, nú- mero 2.

Madrid 7 de Mayo de 1877.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrilla.—Ricardo Guillen,

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez á Don Luis Bertran de Lis ó sus herederos, para que comparezcan á esta Administración en el término de 30 días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, á enterarse del cargo que le resulta como responsable subsidiario del alcance que contra-jo D. José María Serra, Administrador que fué de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Bujalance; advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo sufrirán los perjuicios que sean consiguientes.

Córdoba 8 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Lengoria.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de D. José Domenech, por tercera vez se le cita para que en el plazo de ocho días se presente en la Secretaría de esta oficina, con objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 8 de Mayo de 1877.—Agustín Genon.

Por el presente se cita y llama á los representantes ó herederos de D. Juan de Mena y D. Pedro Gutiérrez de Varona, Agente de negocios de Madrid y Contador del Consejo de la Inquisición que fueron respectivamente, para que se presenten en la Secretaría de esta oficina á fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 8 de Mayo de 1877.—Agustín Genon.

Administración del Correo Central.**SECCION DE LISTA.**

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 8 de Mayo de 1877.

Número 74 Antonio Hidalgo.—Zaragoza.
75 Anselmo de Pablo.—Toledo.
76 Benito Díez.—Ubrezo.
77 Eladia Perez.—Autol.
78 Félix Gomez.—Colmenar.
79 L. Zejon.—Málaga.
80 Joaquin Dionis.—Aguillon.
81 José María Lesubi.—Segovia.
82 Luis Valencia.—Santa Cruz de Mudela.
83 Marcelo Flores.—Grado.

Madrid 9 de Mayo de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de Hornachuelos.**

D. Antonio Gonzalez Urbano, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber que hallándose vacante, por renuncia del que la obtenia, la plaza de Médico y Cirujano titular de esta localidad, dotada con 1.500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y con la soia obligacion de asistir gratis á las sesenta familias pobres que le sean designadas por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad, se ha acordado en sesion de 28 de Abril último hacerlo público por medio del presente, así como el que están de manifiesto en la Secretaría municipal las condiciones á que han de sujetarse los aspirantes, los cuales en el término de un mes, á contar desde la fecha, podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta oficina, para en su vista, terminado que sea aquel plazo, proceder al nombramiento.

Hornachuelos 8 de Mayo de 1877.—Antonio Gonzalez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****Albacócer.**

D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia de ascenso y en comision del partido de Albacócer.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy sustanciando contra Eulogio Folch y Prades, natural de Mosqueruela, vecino de Villafamés, habitaba en su término, masía denominada de Sena, de 26 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cejas al pelo, cara redonda, color sano, picado de viruelas, y viste calzon corto, sobre homicidio de José Julian Marzá, ocurrido el día 19 de Marzo último, en el término de la villa de Benloch, se ha acordado la prision de dicho procesado; y siendo de presumir que se halla en las circunscripciones de los Juzgados de esta provincia, les pido y encargo, así como á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido Eulogio Folch y Prades, procedan á su prision y remision á las cárceles de esta villa á mi disposicion.

Dada en Albacócer á 12 de Abril de 1877.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S., Sebastian Roso.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. José Manuel Arvizu del Garrista, natural que fué de San Sebastian de Guipúzcoa, hijo legítimo de D. Pedro Ignacio y de Doña María Catalina, soltero, religioso exclaustrado de Capuchinos de esta ciudad, conocido en dicha religion con el nombre de Fray Martín, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta ciudad el día 4 de Abril de 1875, para que en el término de 20 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y de la de Guipúzcoa, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho en forma legal al juicio de abintestato de aquel, que se sigue en el mismo y por la Escribania

del actuario; aperebiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Abril de 1877.—Jacinto Valentin.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

—P

Almansa.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita y llama á Vicenta Génova y Carmen Garrido Vargas, Rafaela Vargas Bautista, Teresa Hernandez Gonzalez, Antonio Hernandez Fernandez, Antonio Garrido Palacios, Sebastian Vargas Bautista, Antonio Hernandez Fernandez, alias Moreno, Juan José Bautista Fernandez, Alejandro Hernandez Gonzalez y Juan Vargas Bautista, residentes que han sido en esta ciudad, y hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaracion como testigos y practicar la diligencia de reconocimiento; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue sobre homicidio de Juan Ramon Hernandez; bajo aperebimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almansa á 13 de Abril de 1877.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Pascual de Cuenca Asensio.

Alora.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Antonio Vergara Bernal, alias el Mellizo, natural y vecino de esta villa, para que comparezca en la cárcel de este partido á nombrar Procurador y Abogado en la causa que se le sigue sobre robo frustrado; aperebiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policia judicial procedan á su captura, y caso de conseguirla dispongan su conduccion á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dada en la villa de Alora á 7 de Abril de 1877.—José Lopez Gonzalez.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Rueda, conocido por Pedro Pata, de esta vecindad, de edad de unos 40 años, estatura alta y grueso, barba poca, y viste ropa bastante usada, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, á fin de que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo de cerdos de la propiedad de Don Antonio Casermeiro Sanchez, de este domicilio; aperebiéndole con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial ordenen y practiquen la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en la villa de Alora á 12 de Abril de 1877.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y Campóo.

Antequera.

D. Juan Aragonés y Rose, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se convoca á los acreedores del concurso á bienes de D. Juan Barnuevo y Pomar, Marqués de Ariño, para que el día 28 del actual, á las doce de su mañana, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado con objeto de proceder á la celebracion de junta para la graduacion de créditos.

Dado en la ciudad de Antequera á 7 de Mayo de 1877.—Juan Aragonés.—Licenciado Juan A. Betes. X—4315

Arnedo.

D. Gabriel Martin, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

En virtud de providencia de este Juzgado se anuncia al público la vacante de la capellania que en esta ciudad fundó María Sevilla, ocurrida por fallecimiento de D. Manuel Francisco Espinosa; y se llama á las personas que se crean con derecho á suceder en ella para que dentro de 30 días comparezcan en este Juzgado á hacer uso del que se crean asistidas.

Dada en Arnedo á 13 de Abril de 1877.—Gabriel Martin.—Por su mandado, Manuel Eguizabal. —P

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Josefa Diaz, fallecida en esta villa en el mes de Marzo del año último, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presenten á ejercitar sus derechos en este Juzgado, si vieren convenirles; parándoles en otro caso los consiguientes perjuicios.

Dado en Avilés á 31 de Marzo de 1877.—José María Noriega.—De su órden, Ambrosio Laredo Cuesta. —P

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Per el presente edicto cito y llamo á unos muchachos, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del 20 del pasado mes de Marzo dieron conocimiento al Alcalde de barrio de la villa de Gracia, D. Francisco Trujols, que cuatro jóvenes habian hurtado un lio de ropa de la casa núm. 34 de la calle de la Travesera de dicha villa, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la sala-audiencia del Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana de esta ciudad, y edificio de San Cayetano, al objeto de prestar una declaracion en méritos de la causa criminal que sobre el indicado hecho me hallo instruyendo; bajo aperebimiento caso contrario de pararles el perjuicio correspondiente.

Dado en Barcelona á 14 de Abril de 1877.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Irene Pozas y Sala, consorte de Antonio Riera, jornalera, de 18 años de edad, hija de Juan y de Rosa, natural de Gerona y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante el presente Juzgado, calle de la Paja, números 43 y 45, piso tercero, al objeto de notificarle la ejecutoria recaida en causa contra la misma y otra sobre expencion de moneda falsa; aperebida que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, fuerza pública y demás que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha Irene Pozas, la cual tiene las siguientes señas: estatura alta, ojos oscuros, cara larga, pelo negro y color trigüeño, y en caso de que sea habida la conduzcan á las cárceles de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 11 de Abril de 1877.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Licenciado Víctor Font.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al botero que en la mañana del 26 del mes próximo pasado llevó al costado del vapor Numancia á un individuo para embarcarse, el cual no fué admitido por el Capitan por no haber llevado billete; al mismo tiempo cito tambien á un mozo de cuerda que trajó una maleta en la mañana del 19 de Marzo último y la llevó á la casa calle de la Novena, núm. 6, por órden del mismo individuo que le acompañó á dicha casa, y que en la misma una señora le dió 2 rs. por el mandado, para que ambos dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado, calle de San Francisco, núm. 26; aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 6 de Abril de 1877.—José Penichet y Calimano.—Rafael de Leon Sotelo.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. José María Fernandez de Cires, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Inocencio, D. Fructuoso, Doña María Analia, Doña María de Jesús Lallave, como herederos de Doña María Gertrudis Carassa, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado por la Escribania del infrascripto por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á usar del derecho de que se crean asistidos en los autos sobre desvinculacion de la capellania fundada por Doña Juana Hinojosa, Ilmo. Sr. D. Fray Alonso Vazquez de Toledo, D. Martin Fernandez Castell, Don Pedro Coteruco, Doña Francisca Hinesrosa, Doña Petronila de Leti y Echevarría, Doña Isabel de Leti y Echevarría, Doña Bernarda Hinesrosa y Doña Isabel y Doña Petronila de Leti y Echevarría; bajo aperebimiento que de no verificarlo se les declarará decaidos de sus derechos, y desierta esta demanda, sin más citarles ni emplazarles.

Cádiz 28 de Marzo de 1877.—José María Fernandez de Cires.—Alejandro de Gorrity. —P

D. José María Fernandez de Cires, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Ruiz y D. Antonio Ramirez y Santander, y á las demás personas que por cualquier concepto competa derecho á los bienes dotacion de la capellania fundada por Doña Inés Hinojosa, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á usar de su derecho; bajo aperebimiento que de no verificarlo se les declarará decaidos de aquel, y desierta esta demanda, sin más citarles ni emplazarles.

Cádiz 28 de Marzo de 1877.—José María Fernandez de Cires.—Alejandro de Gorrity. —P

D. José María Fernandez de Cires, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Ruiz y Doña Catalina de la Vega Gil, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado por sí ó por persona competentemente autorizada á usar de su derecho

en los autos sobre desvinculación de la capellanía fundada por Doña Francisca Palomino; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará decaídos del mismo, y desierta esta demanda, sin más citales ni emplazamientos.

Cádiz 28 de Marzo de 1877.—José María Fernández de Cires.—Alejandro de Gorriy. —P

Medina-Sidonia. En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, dictada ante mí en los autos sobre desvinculación de la capellanía fundada en esta ciudad por Juan García Peñuela y Doña María Muñoz, á la que se ha hecho oposicion por el Procurador D. Francisco Sanchez Garcia, en nombre de Doña María de los Dolores Jimenez y Lopez, de esta vecindad, se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la expresada capellanía para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado representadas debidamente á usar del que se crean asistidas; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término las providencias que en lo sucesivo se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 28 de Abril de 1877.—El actuario, José Gonzalez. X—1314

NOTICIAS OFICIALES.

La Minería Española.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el dia 31 del mes actual, á la una de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Claudio Coello, número 2, cuarto segundo.

Los señores accionistas que quieran concurrir se servirán depositar sus acciones desde este dia hasta el 28 del corriente en la Caja social, conforme á lo que dispone el art. 42.

Madrid 9 de Mayo de 1877.—El Director Gerente, C. Avella. X—1316

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 9 de Mayo de 1877, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Dia 8, Dia 9), Rentas perpetuas, Bonos del Tesoro, Cédulas hipotecarias, Carpetas provisionales, Obligaciones generales por ferro-carriles, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: País, Beneficio, País, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: País, Beneficio. Lists exchange rates for Paris, London, and other foreign locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha. 47.60. París, á 3 dias vista, 4.95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Mayo de 1877.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 hours and summary statistics.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 9 de Mayo de 1877.

Table with columns: Localidades, Altera barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llegó en Avila, Burgos, Coruña, Logroño, Pamplona, Salamanca, Segovia, Soria, Vitoria y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Tocino añejo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Peiróleo, Trigo, Cebada, etc.

Nota. Rosas degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 161.—Carneros, 29.—Corderos, 807.—Idem lechales, 62.—Terneras, 408.—Cabrillos, 59.—TOTAL, 1,226.

En peso en libras... 400.051.—Idem en kilogramos... 46.197.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: Fuentos de recaudacion, Plus. Céntis. Lists tax revenues for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTI NO OFICIAL.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Pesetas. Prices for different editions of the guide: Primera clase (30), Segunda id. (45), Tercera id. (42'50).

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Córtes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edicion oficial.

Contiene la Constitucion de la Monarquía, la ley de abolicion de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho periodo legislativo, así como las de Presupuestos generales del Estado, arreglo de las Deudas del Tesoro y del Estado, aprobacion de créditos y suplementos, y las referentes á obras públicas &c., con un Apéndice de los Tratados de comercio y navegacion celebrados con Bélgica y Rusia, y la division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales.

Forma un tomo de más de 300 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA el año económico de 1877 á 1878, presentado á las Córtes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO de las temporadas en que están abiertos, su clasificacion hidrologica, temperatura, altitud, nombres de los Médico-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc. etc.—Edicion oficial.—Forma un folleto en 16.º, que se vende á 50 céntimos de peseta (2 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

CON EL TÍTULO LOS ESCLAVOS Y TURQUÍA ACABA DE PUBLICAR D. Enrique Dupuy de Lôme un estudio histórico sobre la cuestion de Oriente, dividido en los siguientes capitulos:

La cuestion de Oriente, la Peninsula de los Balcanes, Turquía, Servia, Montenegro, Los vilayets eslavos, El Panславismo y Juicio crítico de la cuestion de Oriente de D. Emilio Castelar.

La actualidad del asunto y la gran copia de datos que encierra creemos despertarán el interés de nuestros lectores, á quienes nos atrevemos á recomendar su adquisicion. Véndese á 6 rs. en las principales librerías.

RECUERDOS DE CAZA.—APUNTES DE CARTERA, BOSQUEJOS de descripciones, chascarrillos, y peripetias, emociones, jactancias y consejos, trasladados á la ligera de la memoria al papel por el Baron de Córtes.

Un volumen en 4.º con numerosos grabados. Véndese al precio de 2 pesetas en las principales librerías.

SANTOS DEL DIA.

LA ASCENSION DEL SEÑOR;

San Antonino, Arzobispo de Florencia, y el Santo Job.

Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

ESPECTÁCULOS.

Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 25 de abono.—Turno impar.—Los Hungenotes.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Turno 1.º impar.—Barba azul.

A las nueve.—Funcion 61 de abono.—Turno 4.º impar.—La misma funcion.

Teatro de la Comedia.—A las cuatro y media.—Funcion 7.º.—Turno 4.º.—Por las nubes.—No la hogas y no la temas.—Cayo y Compañía.

A las nueve.—Funcion 40 de abono.—Turno 4.º.—Enseñar al que no sabe.—No la hogas y no la temas.

Teatro de Novedades.—A las cuatro y media.—El barberillo de Lavapiés.

A las nueve.—La misma funcion.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—El barbero de Maravillas.—La primera escapatoria.

A las ocho y media.—La revancha.—Alza y baja.—Un novio de encargo.—Carambola y palos.—En el cuarto de mi mujer.

Teatro Martin.—A las ocho y media.—Sathaniel.

Salon Esclava.—A las cuatro y media.—El barberillo de Lavapiés.

A las ocho y media.—D. Sisinando.—Maestro de amor.—El jóven Telémaco.

Teatro del Recreo.—A las ocho y media.—El sargento Boquerones.—Para una modista un sastre.—En las astas del toro.—A la puerta del Suizo.

Circo y Teatro de Price.—A las cinco y las nueve de la noche.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres, cómicos y gmnásticos, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.